

REGLAMENTO ESTUDIANTIL



Cedesarrollo
Comfenalco

CÓDIGO: RE-EPT-01-V1

Fecha de emisión:
20/05/2013

Fecha de actualización:



Comfenalco
CARTAGENA

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: Uriel Echeverry Acuña Vicerrector Académico Cedesarrollo	NOMBRE: Beatriz Herrera de Ávila Rectora Cedesarrollo	NOMBRE: Luis Brochet Pineda Subdirector de educación

REGLAMENTO ESTUDIANTIL



Cedesarrollo
Comfenalco

CÓDIGO: RE-EPT-01-V1

Fecha de emisión:
04/05/2010

Fecha de actualización:
20/05/2013

CONTROL COPIA DEL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

Nº	DEPENDENCIA	RESPONSABLE
01		émico



Comfenalco
CARTAGENA

VERSIÓN

APROBÓ

REGLAMENTO ESTUDIANTIL



Cedesarrollo
Comfenalco

CÓDIGO: RE-EPT-01-V1

Fecha de emisión:
04/05/2010

Fecha de actualización:
20/05/2013

REGLAMENTO ESTUDIANTIL

*Por medio del cual se adopta el Manual de Convivencia el Reglamento estudiantil y el Estatuto Docente del Centro de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de la Caja de Compensación de Fenalco – Andí, Comfenalco – Cartagena
CEDESARROLLO - COMFENALCO*

El Consejo Directivo del Centro de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de conformidad con lo aprobado en el Acta N°_001_ de fecha 25 de Febrero de 2009, con fundamento en la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación N° 115 de 1994 y sus Decretos Reglamentarios, especialmente el 1860 de 1994 y en las directrices dadas por la Corte Constitucional Colombiana y de acuerdo con la competencia que le confiere el artículo 23, literal c, del decreto 1860 de 1994, y la Normativa Vigente de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

RESUELVE:

Adoptar el Manual de Convivencia y reglamento general por medio del cual se regirán los estamentos de nuestra comunidad educativa; este manual de convivencia y reglamento general hace parte integral del Proyecto Educativo Institucional, PEI, de acuerdo con los principios fundamentales y los artículos que a continuación se señalan:

REGLAMENTO ESTUDIANTIL



Cedesarrollo
Comfenalco

CÓDIGO: RE-EPT-01-V1

Fecha de emisión:
04/05/2010

Fecha de actualización:
20/05/2013

REGLAMENTO ESTUDIANTIL

CONTENIDO

FUNDAMENTO FILOSOFICO

MISION

VISION

VALORES

PRINCIPIOS

CAPITULO I. DEL CAMPO DE APLICACIÓN

CAPITULO II. CONDICION DEL ESTUDIANTE

CAPITULO III. DE LA INSCRIPCION

CAPITULO IV. DE LA ADMISION

CAPITULO V. DEL REINGRESO

CAPITULO VI. DE LOS TRASLADOS

CAPITULO VII. DE LA MATRICULA

CAPITULO VIII. DEL REGIMEN ACADEMICO

CAPITULO IX. DE LA ASISTENCIA.

CAPITULO X. DE LA ADICION Y RETIRO DE MÓDULOS

CAPITULO XI. DE LOS CURSOS DE RECUPERACION

CAPITULO XII. DEL SISTEMA DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO

CAPITULO XIII. DE LAS CALIFICACIONES.

CAPITULO XIV. DE LAS EXIGENCIAS ACADEMICAS

CAPITULO XV. DEL OTORGAMIENTO DE CERTIFICADOS.

CAPITULO XVI. DE LOS DEBERES Y DERECHOS.

CAPITULO XVII. DE LOS INCENTIVOS

REGLAMENTO ESTUDIANTIL



Cedesarrollo
Comfenalco

CÓDIGO: RE-EPT-01-V1

Fecha de emisión:
04/05/2010

Fecha de actualización:
20/05/2013

CAPITULO XVIII. DE LAS NORMAS DISCIPLINARIAS

CAPITULO XIX. DE LA SOLUCION DE CONFLICTOS

CAPITULO XX. DE DISPOSICIONES VARIAS

REGLAMENTO ESTUDIANTIL



CÓDIGO: RE-EPT-01-V1

Fecha de emisión:
04/05/2010

Fecha de actualización:
20/05/2013

FUNDAMENTOS FILOSÓFICOS

MISION

La misión de CEDESARROLLO consiste en promover la formación Integral de las personas a través de la educación para el trabajo y desarrollo humano, mediante un sistema de educación progresiva y un aprendizaje por competencias laborales, flexible y que favorezca la autoconstrucción del conocimiento, bajo los principios y valores institucionales y en el contexto de la protección social, en procura del desarrollo social y económico de la ciudad, la región y la nación.

VISION

Ser reconocida en el 2012 como la institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano líder a nivel local, regional y nacional, por la calidad de su oferta educativa y ser los pioneros en un modelo de educación progresiva, que permite la articulación con la educación media y la educación superior, bajo el contexto de la protección social, con el fin de contribuir a mejorar la calidad de vida de nuestros afiliados y población vulnerable

VALORES

CEDESARROLLO-COMFENALCO, ha optado por los siguientes valores guía de su acción

Responsabilidad

Honestidad

Respeto

Tolerancia

Solidaridad

Liderazgo

Justicia, ecuanimidad y participación.

Civilidad

REGLAMENTO ESTUDIANTIL



CÓDIGO: RE-EPT-01-V1

Fecha de emisión:
04/05/2010

Fecha de actualización:
20/05/2013

PRINCIPIOS

CEDESARROLLO-COMFENALCO, utilizará todos sus recursos materiales, financieros y el talento humano con el objetivo exclusivo de alcanzar los más altos niveles de calidad de la educación, es por ello que sus principios básicos que enmarcan nuestra filosofía son:

Desarrollo humano integral.

Pertinencia.

Flexibilidad.

Participación

REGLAMENTO ESTUDIANTIL



CÓDIGO: RE-EPT-01-V1

Fecha de emisión:
04/05/2010

Fecha de actualización:
20/05/2013

CAPITULO I

Del campo de Aplicación.

ARTICULO 1º: El presente Reglamento Estudiantil regula las relaciones entre la **CENTRO DE EDUCACION PARA EL TRABAJO CEDESARROLLO COMFENALCO** y sus estudiantes.

REGLAMENTO ESTUDIANTIL



CÓDIGO: RE-EPT-01-V1

Fecha de emisión:
04/05/2010

Fecha de actualización:
20/05/2013

CAPITULO II

Condición del Estudiante

ARTICULO 2°: Para adquirir la condición de estudiante en el Centro de Educación para el trabajo CEDESARROLLO COMFENALCO, es necesario haber sido admitido formalmente por la Coordinación de Admisiones y Registro de el Centro y haber sido autorizado para registrarse en cualquiera de los programas que ofrece el Centro y haberse matriculado financiera y académicamente previo el cumplimiento de los requisitos que se establecen en el presente Reglamento.

PARAGRAFO 1°. Bajo ninguna circunstancias serán admitidos en la Institución estudiantes asistentes, esto es, no matriculados.

ARTÍCULO 3°: Son causales de terminación de la condición de estudiante de del Centro, las siguientes:

- a) Haber cumplido, satisfactoriamente, el plan de estudios correspondientes al programa de formación respectivo.
- b) No hacer uso del derecho de renovación de la matrícula dentro de los plazos señalados en los calendarios académicos de cada período y demás disposiciones normativas del Centro.
- c) La cancelación de la matrícula por incumplimiento de las obligaciones contraídas por el estudiante para con la Institución.
- d) La expulsión del estudiante por faltas disciplinarias en los términos y previo el trámite previsto en este reglamento.
- e) Padecer enfermedad infecto-contagiosa, debidamente diagnosticada por el médico, que amenace la salud de los demás miembros de la comunidad académica.
- f) El haber sido condenado por la comisión de delito, salvo que se trate de delitos políticos o culposos.
- g) Toda falta de honradez o falsedad en la información y documentos aportados para el proceso de admisión y matrícula, atribuible al estudiante, padres o acudiente.

REGLAMENTO ESTUDIANTIL



CÓDIGO: RE-EPT-01-V1

Fecha de emisión:
04/05/2010

Fecha de actualización:
20/05/2013

CAPITULO III

De la Inscripción

ARTICULO 4º: Pueden inscribirse para ser admitidos como estudiantes del Centro de educación para el trabajo CEDESARROLLO COMFENALCO.

- a) Las personas que hayan cursado y aprobado 9° grado y/o los bachilleres que cumplan con los requisitos y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y por la Institución para el ingreso a ésta.
- b) Quienes habiendo sido estudiantes de la Institución dejaron de serlo por causas diferentes a las contempladas en los Literales f y g del Artículo 3° de este reglamento.
- c) Quienes teniendo un título otorgado por el sistema de educación superior quieran la obtención de un título de formación Técnico laboral.
- d) Quienes teniendo una Certificación otorgada por CEDESARROLLO – COMFENALCO, deseen estudiar otro Programa bajo el modelo de doble Certificación.

ARTICULO 5º: Todo aspirante a ingresar al Centro de educación para el trabajo CEDESARROLLO COMFENALCO, debe diligenciar la solicitud de Inscripción respectiva ante la Coordinación de Admisiones y Registro, de acuerdo con el procedimiento y el cronograma que para cada período académico establezca el Consejo Académico. Las Inscripciones tramitadas sin sujeción a lo previsto en este artículo, no tendrán validez alguna.

ARTICULO 6º: Cada inscripción es válida únicamente para el período académico para el cual se hace, y su valor no es reembolsable ni transferible, salvo que el curso al cual aspira el inscrito no sea abierto.

ARTICULO 7º: Para estar formalmente inscrito el aspirante a ingresar en el Centro debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Obtener el formulario respectivo en la Coordinación de Admisiones y Registro
- b) Formalizar la Inscripción ante la Coordinación de Admisiones y Registro, anexando los siguientes documentos:
 - Formulario de Inscripción, debidamente diligenciado
 - Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía o Tarjeta de Identidad.
 - Fotocopia autenticada del Diploma de Bachiller o certificado de aprobación de 9° grado o constancia de trámite.
 - Dos fotos tipo carnet fondo azul oscuro.

REGLAMENTO ESTUDIANTIL



CÓDIGO: RE-EPT-01-V1

Fecha de emisión:
04/05/2010

Fecha de actualización:
20/05/2013

CAPITULO IV

De la Admisión

ARTICULO 8º: La admisión es el proceso mediante el cual el Centro de educación para el trabajo CEDESARROLLO COMFENALCO selecciona Académicamente, entre los aspirantes que voluntariamente obtengan la inscripción, a quienes de acuerdo con los requisitos establecidos puedan matricularse en cualquiera de los programas ofrecidos.

ARTICULO 9º: El Centro de educación para el trabajo CEDESARROLLO COMFENALCO, obligatoriamente aplicará pruebas básicas de conocimientos, actitudes, entrevista personal y demás indicadores requeridos por la respectiva propuesta curricular como requisito para la selección de sus estudiantes.

ARTICULO 10º: Los egresados del Centro que aspiren a ingresar en otro programa técnico laboral serán exonerados de las pruebas de Admisión, pero deberán inscribirse formalmente y presentar la documentación requerida en las fechas establecidas.

REGLAMENTO ESTUDIANTIL



CÓDIGO: RE-EPT-01-V1

Fecha de emisión:
04/05/2010

Fecha de actualización:
20/05/2013

CAPITULO V

Del Reingreso

ARTICULO 11º: Estudiante de reingreso es aquel que estuvo matriculado en alguno de los programas de los ofrecidos por el Centro de educación para el Trabajo CEDESARROLLO COMFENALCO y se desvinculó por razones distintas de las previstas en los literales d, f y g del artículo 3º de este reglamento.

ARTICULO 12º: Tendrá derecho a reingreso el estudiante que haya permanecido inactivo académicamente hasta tres (3) períodos consecutivos.

ARTICULO 13º: Los aspirantes de reingreso deben presentar solicitud ante la Vicerrectoría Académica en la fecha fijada para tal fin en el calendario académico, en la cual se expongan claramente y se sustente con las razones o motivos de su inactividad académica.

ARTICULO 14º: El estudiante de reingreso quedara incorporado al plan de estudio vigente en el período de su reincorporación.

ARTICULO 15º: La Vicerrectoría Académica hará el estudio respectivo y definirá las equivalencias en módulos y créditos a que hubiere lugar, cuando se presenten diferencias entre el plan de estudio anterior y el que rija en el momento del reingreso.

PARAGRAFO 1º: En caso especial, que debe ser resuelto por el Consejo Académico, se estudiará la solicitud de reingreso del estudiante que exceda el término de inactividad previsto en el artículo 12º. En todos los casos de reingreso el estudiante deberá actualizar la documentación presentada para su inscripción, en cuanto sea pertinente.

REGLAMENTO ESTUDIANTIL



CÓDIGO: RE-EPT-01-V1

Fecha de emisión:
04/05/2010

Fecha de actualización:
20/05/2013

CAPITULO VI

De los Traslados

ARTICULO 16°: Podrán realizarse traslados de estudiantes entre los distintos Programas de la Institución, previa aprobación de la Vicerrectoría Académica. El traslado sólo se hará:

- a) Entre Jornadas, SI existe la disponibilidad del grupo y cupo, de lo contrario será negado el requerimiento.
- b) Entre Programas, SI existe la disponibilidad del grupo y cupo, de lo contrario será negado el requerimiento.
- c) Si el aspirante cumple las exigencias de ingreso del respectivo programa.

REGLAMENTO ESTUDIANTIL



CÓDIGO: RE-EPT-01-V1

Fecha de emisión:
04/05/2010

Fecha de actualización:
20/05/2013

CAPITULO VII

De la Matricula

ARTICULO 17º: La matrícula es el acto voluntario mediante el cual una persona natural se vincula jurídicamente a la Institución en calidad de estudiante y se compromete a acatar y cumplir el Plan de Estudio del programa respectivo, el presente reglamento y las demás normas concordantes establecidas por el Centro y el Estado.

PARÁGRAFO 1º: Para quedar formalmente matriculado el estudiante debe realizar:

- a) La Matrícula Financiera.- Que consiste en el pago del valor establecido para tener derecho a ingresar o permanecer en la Institución.
- b) La Matrícula Académica.- Que es el registro de los créditos académicos y/o módulos a cursar en el período correspondiente.

PARAGRAFO 2º: El estudiante que desee y tenga derecho a continuar vinculado al Centro, debe renovar su matrícula en cada período académico, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal fin, dentro de las fechas establecidas en el calendario académico, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- a) Reclamar la orden de pago y cancelar el valor respectivo a través de los medios de financiación autorizados por Cedesarrollo, esto es la matricula financiera.
- b) Diligenciar el registro de los créditos académicos y/o módulos correspondientes al período que vaya a cursar, esto es la matricula académica.
- c) Formalizar mediante su firma la matrícula respectiva

ARTICULO 18º: El aspirante obtiene el derecho de aparecer en la lista oficial de estudiantes y de participar en cualquier actividad académica de la Institución, cuando dentro del calendario estipulado haya legalizado totalmente la matrícula.

ARTICULO 19º: Para legalizar la matrícula por primera vez los aspirantes admitidos deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Presentar copia del pago efectuado del valor establecido por concepto de matrícula.
- b) Legalizar con su firma la matricula académica.
- c) Cualquier otro requisito que el Gobierno Nacional o la Institución determinen con posterioridad a la promulgación del presente reglamento, que deberá ser informado al aspirante oportunamente.

ARTICULO 20º: El estudiante al registrar su matrícula académica, quedará matriculado en el semestre en el cual le corresponda cursar el mayor número de créditos académicos, de acuerdo con el Plan de Estudio del programa respectivo.

PARÁGRAFO 1º: El estudiante que curse el mismo número de módulos en dos o más semestres, quedará matriculado en el semestre inferior.

REGLAMENTO ESTUDIANTIL



CÓDIGO: RE-EPT-01-V1

Fecha de emisión:
04/05/2010

Fecha de actualización:
20/05/2013

PARÁGRAFO 2°: No deberá matricularse en dos o más módulos a estudiante alguno cuyos horarios de clases sean coincidentes.

ARTICULO 21°: El número mínimo de estudiantes requeridos para programar y matricular un módulo a un grupo en el respectivo período, será determinado por el respectivo Comité Académico, en caso necesario, por la jefatura del Centro, cuando implique la remisión de estudiantes de un programa a otro.

ARTICULO 22°: La matrícula académica puede ser modificada por cambio de grupo y adición de módulos, previa y formalmente justificadas ante la Vicerrectoría Académica que debe autorizarlo, dentro de las tres (3) primeras semanas de clases. Cualquier modificación hecha fuera de este término y sin autorización, por decisión unilateral del estudiante, hará responsable a éste de las consecuencias académicas que se generen.

ARTICULO 23°: Los estudiantes no podrán efectuar cambio de grupo sin autorización previa de la Vicerrectoría Académica.

ARTICULO 24°: Los módulos no aprobados en un período académico, deberán ser matriculados y cursados en el período inmediatamente siguiente. Los casos especiales serán resueltos por el respectivo Consejo Académico.

ARTICULO 25°: Transferencia del pago de matrícula. El estudiante que por cualquier motivo no pueda realizar sus estudios y haya cumplido con los requisitos de matrícula de acuerdo al artículo 17 del presente reglamento; para un primer ciclo o semestre de programas académicos o técnicos laborales, puede ceder su orden de matrícula y su cupo a otra persona que cumpla con los requisitos de admisión señalados, siempre y cuando la solicitud se reciba hasta la segunda semana de inicio de clases, según el calendario académico establecido, de acuerdo a esto la transferencia de la matrícula financiera será del 100%.

Este acto se realizará mediante una autorización debidamente firmada y validada con un tercero acudiente responsable, por parte de las dos personas involucradas en el acuerdo (estudiante cedente y cesionario.), ante la Vicerrectoría Académica.

REGLAMENTO ESTUDIANTIL



CÓDIGO: RE-EPT-01-V1

Fecha de emisión:
04/05/2010

Fecha de actualización:
20/05/2013

ARTICULO 26°. Devolución del Pago de matrícula. Los estudiantes matriculados en Programas Académicos (Cursos, Diplomados) o Programas Técnicos podrán solicitar devolución del pago por cualquier motivo. Para ello se debe cumplir el siguiente requisito:

- a) Solicitud formal de Devolución presentada ante la Vicerrectoría Académica antes de las Dos (2) primeras semanas de inicio de clases, estipuladas en el Calendario Académico.

PARÁGRAFO 1°. De acuerdo al cumplimiento del requisito la institución devolverá el 80% del valor de la matrícula del semestre cancelado y tendrá 15 días hábiles a partir de la aprobación de la devolución para hacerla efectivo.

PARÁGRAFO 2°. Si la solicitud se realiza por fuera del término establecido, es decir, después de dos semanas de inicio de clases estipuladas en el calendario académico no habrá lugar a devolución de dinero.

PARÁGRAFO 3°. Si el Programa Académico o Programa Técnico Laboral no se apertura de acuerdo al calendario académico, la institución reconocerá el 100% del valor cancelado por concepto de matrícula financiera y tendrá 15 días hábiles a partir de la aprobación de la devolución para hacerla efectivo.

ARTICULO 27°. Aplazamiento del Semestre. Los estudiantes matriculados en Programas Académicos (Cursos, Diplomados) o Programas Técnicos podrán solicitar Aplazamiento del Semestre por cualquier motivo. Para ello la aplicación es de acuerdo al cumplimiento de los literales a) o b).

- a) Solicitud formal de Aplazamiento presentada ante la Vicerrectoría Académica antes de las Dos (2) primeras semanas de inicio de clases, estipuladas en el Calendario Académico.
- b) Solicitud formal de Aplazamiento presentada ante la Vicerrectoría Académica después de las Dos (2) primeras semanas de inicio de clases, estipuladas en el Calendario Académico.

PARÁGRAFO 1°. De acuerdo al cumplimiento del literal a), la institución abonará el 80% del valor de la matrícula del semestre pagado para cursar el mismo u otro programa hasta por dos semestres o períodos académicos subsiguientes; luego de los cuales, si el estudiante no ha ejercido su derecho, perderá definitivamente el importe estipulado.

PARÁGRAFO 2°. Si se reciben solicitudes de Retiro de estudiantes o Aplazamiento de Semestre de acuerdo al literal b), después de las dos primeras semanas de inicio de clases, estas solicitudes serán aprobadas asegurándole el cupo para iniciar en el próximo semestre, pero NO se hará ningún reconocimiento económico.

REGLAMENTO ESTUDIANTIL



CÓDIGO: RE-EPT-01-V1

Fecha de emisión:
04/05/2010

Fecha de actualización:
20/05/2013

CAPITULO VIII

Del Régimen Académico

ARTICULO 28°: El Plan de Estudios de los programas Académicos y Técnicos laborales del Centro de educación para el trabajo CEDESARROLLO COMFENALCO, debe ajustarse a la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO 29°: De la carga académica: Para calcular la carga académica, se utilizará el sistema de créditos académicos, en los siguientes términos:

- a. Crédito académico. Se entiende por crédito académico la unidad que mide el tiempo estimado de actividad del estudiante en función de las competencias que se espera desarrollar en cada programa. La carga académica, corresponde al número de créditos del plan de estudios que un estudiante cursa en un período determinado.
- b. Equivalencia. Un crédito académico equivale a 48 horas de trabajo del estudiante, que comprende:
 - Las horas de trabajo presencial con acompañamiento directo del docente: clases, talleres, laboratorios, seminarios, estudios de casos, entre otros.
 - Las horas de trabajo independiente: proyecto de aula, estudio, consultas, lecturas, preparación de trabajos, profundización y ampliación de los conocimientos, entre otros.
 - Las horas de trabajo dirigido: trabajo de campo, prácticas académicas, trabajos de investigación, entre otros.

ARTÍCULO 30°: Total de créditos de un modulo. El total de créditos de un modulo se obtiene al sumar el tiempo de trabajo presencial, trabajo independiente y trabajo dirigido que realiza el estudiante durante las semanas del período académico y dividir por 48. El total de créditos debe expresarse siempre en números enteros.

ARTÍCULO 31°: Componente del plan de estudios en créditos académicos. El número total de créditos de un programa académico, se obtiene de la sumatoria de los créditos de cada uno de los módulos que componen su plan de estudios.

ARTICULO 32° Un estudiante podrá matricular hasta dos (2) créditos académicos adicionales, siempre y cuando cancele el valor correspondiente dentro de las fechas establecidas.

PARAGRAFO 1°. Para matricular más de dos (2) créditos académicos, el estudiante debe ser autorizado por la Vicerrectoría Académica.

PARAGRAFO 2°. Un estudiante podrá matricular máximo 3 créditos.

REGLAMENTO ESTUDIANTIL



Cedesarrollo
Comfenalco

CÓDIGO: RE-EPT-01-V1

Fecha de emisión:
04/05/2010

Fecha de actualización:
20/05/2013

ARTICULO 33° El valor del crédito académico adicional, corresponde a la tarifa aprobada por el concejo directivo.

ARTÍCULO 34°: Los cursos de idiomas extranjeros, no tienen reconocimiento en créditos académicos.

ARTÍCULO 35°: Valor de la Matrícula. El valor de la matrícula para los programas Académicos y Técnicos laborales es aprobado por el Consejo Directivo de la Caja, para cada período académico.

REGLAMENTO ESTUDIANTIL



CÓDIGO: RE-EPT-01-V1

Fecha de emisión:
04/05/2010

Fecha de actualización:
20/05/2013

CAPITULO IX

De la Asistencia

ARTICULO 36º: La asistencia a clases es obligatoria, para los programas de modalidad presencial. El registro de asistencia se llevará por el docente del respectivo modulo.

PARAGRAFO 1º: La falta de asistencia injustificada al 20% de la intensidad horaria del período académico respectivo, en cualquier tipo de modulo, será causal de la no aprobación de ésta, independientemente de las notas obtenidas en las evaluaciones.

PARAGRAFO 2º: Cuando la falta de asistencia sea originada por enfermedad o fuerza mayor, debida y oportunamente justificada ante la Vicerrectoría Académica, las inasistencias podrán ser de hasta el 25% de la intensidad horaria, en cualquier modulo.

PARAGRAFO 3º: Para que se tenga como válida una certificación médica de incapacidad, se requiere que la misma provenga de la Entidad Promotora de Salud que afilia al estudiante y que sea presentada ante la Vicerrectoría Académica respectivo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al momento de su expedición.

PARÁGRAFO 4º: Con la finalidad de asegurar la objetividad y la garantía de igualdad a todos los estudiantes en el control de la asistencia, los docentes deberán consignar en el seguimiento las inasistencias detectadas en cada jornada académica de trabajo presencial.

PARAGRAFO 5º: El docente deberá presentar un informe escrito a la Vicerrectoría Académica con copia a la oficina de Admisiones y Registro de los estudiantes que acumularon faltas de asistencia suficientes para la no aprobación del módulo.

Este informe será suministrado en el momento en que el estudiante supere el máximo de inasistencias establecido en el presente reglamento

CAPITULO X

De la Adición, Retiro y Reprobación de Módulos

ARTÍCULO 37: El estudiante podrá adicionar módulos a las matriculadas inicialmente, dentro de las dos (2) primeras semanas de clases, con estricta sujeción a los requisitos siguientes:

- a) Que el número de créditos de los módulos matriculados no supere el máximo de créditos académicos establecidos reglamentariamente para el período respectivo más los créditos adicionales que están autorizados a matricular sin o con previa autorización de la Vicerrectoría Académica (2 ó 3 créditos respectivamente).
- b) Que no exista incompatibilidad horaria entre dos o más módulos, de acuerdo con el plan de estudio.
- c) Que cancele el valor establecido de acuerdo a la tarifas establecidas por el Consejo Directivo.

ARTICULO 38º: Corresponde al Consejo Académico estudiar y resolver los casos especiales de los estudiantes que cursen el último semestre, y que tengan pendiente de cursar un módulo correspondiente a un semestre, indispensable para completar el número de créditos obligatorios del plan de estudio del Programa Técnico.

PARAGRAFO 1º: El costo de un módulo pendiente, esta determinado por el valor del crédito adicional, este costo es aprobado de forma anual por el consejo directivo.

ARTICULO 39º: El estudiante podrá solicitar y obtener el retiro de uno o más módulos, o del total de módulos, mediante petición escrita a la Vicerrectoría Académica, hasta una semana después de la fecha establecida para la presentación de las primeras evaluaciones de competencias.

PARAGRAFO 1º: Las fechas de recepción de las solicitudes de retiro parcial o total de módulos serán fijadas en el Calendario Académico correspondiente a cada período académico.

PARÁGRAFO 2º: El retiro de módulos, aplazamiento del semestre o retiro total del semestre, no da derecho al estudiante para el reembolso o reserva en su favor o transferencia a favor de un tercero, del valor pagado por concepto de matrícula.

ARTICULO 40º: La Vicerrectoría Académica debe responder la solicitud de acuerdo a lo parametrizado en el Sistema Integrado de Gestión, de no hacerlo se entenderá que la respuesta es positiva.

PARÁGRAFO 1º: A quien se le autorice el retiro del total de los módulos del semestre, para poder reanudar estudios en el Centro, debe cumplir el procedimiento establecido para los estudiantes de reingreso.

REGLAMENTO ESTUDIANTIL



CÓDIGO: RE-EPT-01-V1

Fecha de emisión:
04/05/2010

Fecha de actualización:
20/05/2013

ARTICULO 41º: El estudiante que repruebe uno o más módulos tendrá que matricularlos de primero en el periodo académico siguiente.

PARÁGRAFO 1º: Si un estudiante repite un módulo por tercera vez, este módulo lo debe matricular solo.

CAPITULO XI

De los Cursos de Recuperación.

ARTICULO 42º: Curso de recuperación es la programación de un o máximo dos módulos desarrollados por el estudiante, en períodos diferentes de los académicos regulares. Para todos los efectos el módulo cursado en cursos de recuperación tendrá las implicaciones y consecuencias académico – administrativas de un modulo desarrollado en un periodo académico regular.

ARTICULO 43º: Los programas técnicos laborales y académicos podrán organizar y desarrollar cursos de recuperación de módulos, siempre y cuando cumplan con una intensidad horaria entre el 50% y el 100% de la correspondiente al modulo normal. Una vez aprobada la realización del curso de recuperación se ofrecerá a los estudiantes para repetir módulos no aprobados.

PARAGRAFO 1º: La programación de cursos en el periodo vacacional no es una obligación de la institución, sino una posibilidad que dependerá del número de alumnos que podrán cursarlos y de la disponibilidad de docentes y escenarios. Además, estos estarán supeditados a aquellos módulos que estén autorizados para realizar este proceso.

PARÁGRAFO 2º: Corresponde a la Vicerrectoría Académica, previo análisis en el Consejo Académico, resolver sobre la pertinencia de la programación de un curso de recuperación, lo cual deberá comunicarse a los estudiantes dentro de los cinco (5) días siguientes a la última solicitud recibida formalmente, de acuerdo con la fecha señalada en el calendario académico.

PARAGRAFO 3º: El valor del curso de recuperación será señalado por el Consejo Académico.

ARTICULO 44º: Los aspirantes a realizar curso de recuperación deben presentar solicitud escrita ante la Vicerrectoría Académica en la fecha del calendario fijada para tal fin y, previa autorización formal del curso, y cumplir con los siguientes requisitos.

- a) Presentar copia de la consignación del valor establecido por concepto de matrícula del curso de recuperación
- b) Diligenciar el formato de matrícula.
- c) Legalizar la matrícula del curso ante la Vicerrectoría Académica.

ARTICULO 45º: Para programar un módulo en Curso de recuperación es indispensable que se matriculen mínimo cinco (5) estudiantes. Los casos especiales deben ser autorizados por el Consejo Académico.

ARTICULO 46º: El estudiante de Curso de recuperación, es un estudiante formal del Centro y como tal obtiene el derecho de aparecer en la lista oficial de estudiantes matriculados y de participar en cualquier actividad académica del Centro.

REGLAMENTO ESTUDIANTIL



CÓDIGO: RE-EPT-01-V1

Fecha de emisión:
04/05/2010

Fecha de actualización:
20/05/2013

CAPITULO XII

Del Sistema de Evaluación

ARTICULO 47º: El Sistema de Evaluación del Centro contempla las siguientes clases de evaluación:

- a. De Admisión.
- b. Evaluaciones de Conocimiento.
- c. Evaluaciones de Producto.
- d. Evaluaciones de Desempeño.
- e. Evaluaciones Supletorias.

ARTICULO 48º: Se entiende por evaluación académica las actividades realizadas en cada modulo con el objeto de valorar el nivel de aprendizaje para el logro de las competencias, que un estudiante ha desarrollado en el proceso de su formación integral.

Esta evaluación por competencias debe atender aspectos referentes al ser, al saber y al saber hacer, en contextos diferentes.

ARTICULO 49º: Son evaluaciones de admisión las pruebas que el aspirante debe presentar para ingresar a la Institución. El Consejo Académico reglamentará las modalidades de estas evaluaciones.

ARTÍCULO 50º: Evaluaciones Conocimiento, Producto y Desempeño: son las que se realizan en el transcurso de cada período académico, en cada una de los módulos por los docentes respectivos.

En cada evaluación se tomará evidencias de conocimiento, desempeño y producto según sea el resultado de aprendizaje que se espera en el estudiante.

Estas evidencias son pruebas manifiestas de aprendizaje, corroboradas directamente en el proceso de formación. Son recolectadas con la orientación del instructor, utilizando métodos, técnicas e instrumentos de evaluación seleccionados, según sean las evidencias de conocimiento o de desempeño (de proceso y de producto), permitiendo reconocer los logros obtenidos por el alumno, en términos del saber, saber hacer y ser.

ARTÍCULO 51º: Evidencia de Conocimiento, Manifestaciones ciertas y claras sobre el aprendizaje del alumno, relacionadas con el saber y el comprender; saber qué se debe hacer, cómo se debe hacer, por qué se debe hacer y qué debe hacer cuando las circunstancias cambian. Esto incluye el conocimiento de hechos y procesos, la comprensión de los principios y las teorías y las maneras de utilizar y aplicar el conocimiento en situaciones cotidianas o nuevas.

REGLAMENTO ESTUDIANTIL



CÓDIGO: RE-EPT-01-V1

Fecha de emisión:
04/05/2010

Fecha de actualización:
20/05/2013

ARTÍCULO 52º: Evidencia de producto. Resultados que se obtienen del desarrollo de una actividad realizadas por el alumno en la formación. El producto puede ser un artículo u objeto material, un documento o un servicio, en el cual se refleja el aprendizaje alcanzado y permite hacer inferencias sobre el proceso o método utilizado

ARTÍCULO 53º: Evidencias de desempeño. Pruebas del saber hacer, relativas al cómo el alumno ejecuta (proceso) una actividad y al resultado obtenido (producto), en donde pone en juego sus conocimientos, habilidades y actitudes. Permiten obtener información directa, de mejor calidad y más confiable, sobre la forma cómo el alumno desarrolla el proceso técnico y tecnológico para así, poder identificar los aprendizajes que posee y los que aún debe alcanzar.

ARTÍCULO 54º: Cedesarrollo-Comfenalco ha estructurado su propio modelo de evaluación, fundamentándose en que un proceso de enseñanza-aprendizaje tiene 2 etapas fundamentales, la etapa de formación, equivalente al 40% de evaluación definitiva del estudiante, la cual se da durante todo el semestre de estudio, buscando que el estudiante vaya adquiriendo los saberes que le permitirán alcanzar la competencia y la etapa de evaluación final de suficiencia de la competencia, equivalente al 60% de la evaluación definitiva del estudiante, la cual permitirá evaluar si el estudiante es competente o aun no es competente.

La etapa de formación permite al docente hacer un seguimiento al estudiante en cuanto al logro de los resultados de aprendizaje parciales que conducen al logro de la competencia, pero más que esto, permite reforzar las debilidades presentadas en los estudiantes en aquellos resultados que no le son tan satisfactorios, haciendo con ellos unos acuerdos de mejoramiento, que conlleven al logro final. Estas debilidades se pueden ir evidenciando a través de las evaluaciones parciales de conocimiento, producto y desempeño aplicados a los estudiantes, mediante las diferentes técnicas de evaluación planificadas.

Proceso de Formación = 40%, este porcentaje se distribuye de la siguiente forma:

- 30% Evaluación de Conocimiento.
- 30% Evaluación de Producto.
- 40% Evaluación de Desempeño.

Proceso de Evaluación Final de la Competencia = 60%, este porcentaje se distribuye de la siguiente forma:

- 30% Evaluación de Conocimiento.
- 30% Evaluación de Producto. (Proyecto de Aula)
- 40% Evaluación de Desempeño. (Proyecto de Aula)

ARTÍCULO 55º: Evaluaciones Supletorias: son aquellas que se presentan en fechas distintas a las señaladas para las evaluaciones regulares, cuando por causa justificada el estudiante no haya podido presentarlas oportunamente.

ARTICULO 56º: Las pruebas supletorias serán presentadas exclusivamente en la fecha que fije el calendario académico.

REGLAMENTO ESTUDIANTIL



CÓDIGO: RE-EPT-01-V1

Fecha de emisión:
04/05/2010

Fecha de actualización:
20/05/2013

PARAGRAFO 1°: Transcurridas las fechas de supletorios estipuladas en el Calendario Académico, el estudiante afectado por enfermedad o fuerza mayor, debida y oportunamente justificada, por escrito, ante la Coordinación de programas técnicos, podrá ser autorizado para la realización de un examen supletorio excepcional.

ARTICULO 57°: Para efectos de la presentación de exámenes supletorios, el estudiante debe cancelar previamente el valor correspondiente a dicha evaluación.

ARTÍCULO 58 °: Evaluación de Suficiencia: Se entiende por evaluación de suficiencia la prueba autorizada por la Vicerrectoría Académica, que se presenta por una sola vez, para acreditar la idoneidad en el conocimiento de la temática de una o varios módulos producto de su experiencia empírica pero que no han sido certificadas. Los módulos aprobados mediante exámenes de suficiencia, tienen el reconocimiento de los correspondientes créditos académicos establecidos para los mismos en el plan de estudios.

ARTICULO 59°: Las evaluaciones de suficiencia deberán ser solicitadas de manera formal por el estudiante y las aplicará el docente asignado al desarrollo del modulo, para su evaluación, participará otro docente del área respectiva nombrado por la Vicerrectoría Académica. La calificación será el promedio aritmético de las dos notas fijadas por los evaluadores, esta calificación debe ser igual o superior a cuatro, cero (4.0) para certificarle el modulo.

ARTÍCULO 60°: Las evaluaciones de prácticas académicas se realizarán bajo las orientaciones que establezcan los comités curriculares en cuanto a las competencias a desarrollar.

ARTICULO 61°: El valor a cancelar por las evaluaciones de Supletorios, y Exámenes de Suficiencia será fijado periódicamente por el Consejo Directivo de la Caja, solamente se exonerará de la cancelación de los exámenes supletorios, aquellos estudiantes que se encuentren representando al Centro en eventos académicos, culturales o deportivos.

PARÁGRAFO 1°: Bajo ninguna circunstancia los valores cancelados por estos conceptos son reembolsables, ni transferibles a terceros.

REGLAMENTO ESTUDIANTIL



CÓDIGO: RE-EPT-01-V1

Fecha de emisión:
04/05/2010

Fecha de actualización:
20/05/2013

CAPITULO XIII

De las Evaluaciones

ARTÍCULO 62º: La aprobación de las competencias se notificara por parte del docente al finalizar el semestre así: Aprobó o no aprobó. Para efectos de la articulación con la educación superior se manejaran notas numéricas de cero, cero (0,0) a cinco, cero (5,0). Toda nota definitiva se expresará numéricamente con un decimal. Las aproximaciones se harán de la siguiente manera:

Aquel estudiante que obtenga en su nota, centésimas mayores o iguales a cinco (5) se aproximará a la decima inmediatamente superior, y quien obtenga centésimas menores de cinco (5) se aproximará a la decima inmediatamente inferior, ejemplo: De 4,28 a 4,3 y de 3,94 a 3,9.

ARTICULO 63º: Las notas obtenidas en cada módulo se publicarán en la plataforma académica para verificación de los estudiantes.

ARTICULO 64º: En caso de que la calificación publicada no concuerde con la calificación obtenida por el estudiante, éste reclamará ante la Vicerrectoría Académica para su correspondiente corrección dentro de un plazo no superior a siete (8) días hábiles siguientes a la publicación.

ARTICULO 65º: Se considera no aprobado un modulo cuando después de hacer el computo de las evaluaciones parciales se obtiene una nota definitiva inferior a tres, cero (3,0).

ARTICULO 66º: La nota parcial se obtendrá de las calificaciones de evaluaciones parciales en la forma que determine el programa del respectivo modulo.

ARTICULO 67º: La nota final se obtendrá computando las notas de las evaluaciones parciales de conocimiento, de producto y de desempeño.

ARTÍCULO 68º: Cuando una evaluación sea anulada por fraude, se calificará con cero, cero (0,0) y el profesor del módulo informará por escrito a los Asistentes Académicos.

ARTICULO 69º: El estudiante tendrá derecho a solicitar a la Vicerrectoría Académica revisión de las evaluaciones escritas, dentro de los dos (2) días siguientes a entrega de la nota por parte del profesor. El Vicerrector Académico designará un nuevo calificador para que efectúe la revisión. La nota definitiva correspondiente a la prueba reclamada, será el promedio aritmético de las notas fijadas por el profesor de la módulo y la nota fijada por el segundo calificador.

PARAGRAFO 1º: Después de quince (15) días de publicadas las calificaciones en la Plataforma Académica, éstas son inmodificables, salvo situaciones especiales debidamente sustentadas y autorizadas por el Consejo Académico.

REGLAMENTO ESTUDIANTIL



CÓDIGO: RE-EPT-01-V1

Fecha de emisión:
04/05/2010

Fecha de actualización:
20/05/2013

CAPITULO XIV

De las Exigencias Académicas

ARTICULO 70 º: Para la evaluación del rendimiento académico de los estudiantes, se tendrá en cuenta la siguiente escala:

Entre (4.5) y (5.0) Rendimiento y logro de objetivos Excelente
Entre (4.0) y (4.4) Rendimiento y logro de objetivos Muy Bueno
Entre (3.5) y (3.9) Rendimiento y logro de objetivos Bueno
Entre (3.0) y (3.4) Rendimiento y logro de objetivos Regular
Menos de (3.0) Rendimiento y logro de objetivos Deficiente.

ARTÍCULO 71º: Del promedio: Para medir el rendimiento académico se utilizarán el promedio ponderado semestral y el promedio ponderado acumulado así:

El promedio ponderado semestral permite valorar en conjunto el alcance académico de un estudiante durante un período académico. Se obtiene multiplicando la calificación definitiva de cada módulo por el número de créditos asociado a dicha módulo; sumando estos productos y dividiendo entre el número de créditos cursados durante el período correspondiente.

El promedio ponderado acumulado permite valorar en conjunto el alcance académico de un estudiante durante los semestres cursados. Se obtiene multiplicando la calificación definitiva de cada módulo por el número de créditos asociado a dicha módulo, sumando estos productos y dividiendo entre el número de créditos cursados hasta el momento.

REGLAMENTO ESTUDIANTIL



CÓDIGO: RE-EPT-01-V1

Fecha de emisión:
04/05/2010

Fecha de actualización:
20/05/2013

CAPITULO XV

Otorgamiento de Certificaciones

ARTICULO 72º: Se entiende por Certificado de competencia laboral, conferido por el Centro de educación para el Centro, a un estudiante que culmina el plan de estudios de un programa en forma satisfactoria. Este certificado, según la ley, lo acredita para ejercer la profesión respectiva.

ARTICULO 73º: El Centro de educación para el trabajo CEDESARROLLO COMFENALCO certificara a los estudiantes que egresen de sus Programas Académicos y Técnicos debidamente autorizados por la Secretaria de educación distrital.

El otorgamiento de Certificados se cumplirá en ceremonia especial, de la cual se dejará constancia, en el Certificado respectivo y en el libro de radicación correspondiente.

ARTÍCULO 74º: Son requisitos formales para tener derecho a recibir un Certificado en competencias en todos y cada uno de los programas del Centro de educación para el trabajo CEDESARROLLO COMFENALCO, los siguientes:

- a) Haber cursado y aprobado la totalidad de los módulos que constituyen el plan de estudios del programa respectivo.
- b) Realizar los dos Niveles de Excel Exigidos.
- c) Haber pagado los derechos de grado.
- d) Estar al día en la entrega de la documentación exigida para la ceremonia de graduación.
- e) Presentar certificados de Paz y Salvo de todas las dependencias.
- f) Las demás requisitos establecidos en la ley y en los reglamentos de la Centro que se hayan informado oportunamente al estudiante.

ARTICULO 75º: Para efectos de guardar la solemnidad que caracteriza una Ceremonia de Graduación el Graduando deberá asistir con toga y birrete del color que designe el Centro.

ARTICULO 76º: Los egresados de períodos anteriores que deseen graduarse en ceremonia de grado posterior, deberán presentar solicitud por escrito dirigida a la oficina de Admisiones y Registro, en la fecha del Calendario Académico fijada para tal fin.

ARTICULO 77º: En caso de pérdida o deterioro del Certificado original, el Centro podrá expedir un duplicado, previa solicitud del interesado, acompañada de declaración notarial juramentada sobre la pérdida del documento original.

PARAGRAFO 1º: El valor de la expedición del duplicado será fijado anualmente por el Consejo Directivo de la Caja

ARTICULO 78º: El Rector autorizará el grado póstumo cuando el estudiante fallecido hubiera cursado y aprobado el 80% del plan de estudio respectivo.

REGLAMENTO ESTUDIANTIL



CÓDIGO: RE-EPT-01-V1

Fecha de emisión:
04/05/2010

Fecha de actualización:
20/05/2013

CAPITULO XVI

De los Deberes y Derechos

ARTÍCULO 79°: Los estudiantes del Centro de Educación para el Trabajo CEDESARROLLO-COMFENALCO tienen derecho a:

- Conocer y poner en práctica el manual de convivencia y el reglamento general de la Institución.
- Que le sean respetados todos los derechos que aparecen consignados en la Constitución Política de Colombia.
- Gozar de un ambiente de aprendizaje sano; a disfrutar de las instalaciones y los servicios educativos adecuados, que garanticen su salud y bienestar y promuevan su formación.
- Conocer y acceder a los documentos que publica la institución cuando así lo requiera.
- Ser aceptado, respetado y valorado en su individualidad por todos los miembros de la comunidad educativa.
- Recibir la calidad de educación que la institución ofrezca en su Proyecto Educativo Institucional.
- Formarse en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia, a partir de su formación en competencias ciudadanas.
- Ser tratado con igualdad de derechos, libertades y oportunidades, sin ningún tipo de discriminación.
- Que se siga el debido proceso en caso de que cometa alguna falta de convivencia.
- Recibir la debida atención por parte de directivos, administrativos, docentes y personal de servicios generales, en todos los aspectos concernientes a su formación integral.
- Conocer, valorar y participar en los diferentes procesos institucionales, participar en la evaluación de los mismos y exigir cumplimiento.
- Expresar sus opiniones en torno a los diferentes procesos educativos, organizativos e institucionales.
- Participar personalmente o a través de sus representantes en el esclarecimiento de faltas disciplinarias o académicas.
- Disfrutar de momentos para el sano esparcimiento y desarrollo de sus cualidades y talentos.
- Conocer el programa académico que va a cursar desde el inicio del mismo.
- Contar con la asesoría y acompañamiento permanente de los docentes.
- Formular las preguntas que considere necesarias para mejorar su aprendizaje.
- Presentar respetuosamente, y siguiendo los conductos regulares establecidos, las sugerencias, observaciones o peticiones que considere necesarias y obtener la respuesta oportuna.
- Solicitar las certificaciones que requiera, con el previo cumplimiento de los requisitos y cancelación de los costos de expedición de las mismas.
- Ejercer los recursos que procedan contra las decisiones sancionatorias en su contra.
- Hacer uso adecuado de las instalaciones del Centro y demás escenarios de práctica.
- Expresar sus opiniones respetando las de los demás.
- Conocer las medidas que adopte la institución o que afecten su funcionamiento administrativo y académico.

REGLAMENTO ESTUDIANTIL



CÓDIGO: RE-EPT-01-V1

Fecha de emisión:
04/05/2010

Fecha de actualización:
20/05/2013

- Recibir oportunamente los materiales de apoyo para su proceso de aprendizaje.
- Conocer oportunamente las modificaciones realizadas a los programas.
- Proyectarse y mejorar su nivel de vida, su calidad humana, laboral, profesional y familiar, a partir de la formación integral que la institución le ofrece.
- Conocer el perfil de los docentes a cargo del programa.
- Recibir el Certificado correspondiente una vez haya cumplido con los requisitos exigidos.

ARTÍCULO 80°: Los estudiantes del Centro de Educación para el Trabajo CEDESARROLLO - COMFENALCO una vez firmada la matrícula, se comprometen a cumplir con los siguientes deberes:

- Conocer, cumplir y practicar en su calidad de estudiante las normas contenidas en el manual de convivencia y el reglamento general de la institución.
- Mantener siempre en alto el nombre de la institución tanto en su desempeño interno como externo.
- Respetar, apoyar y poner en práctica, las decisiones emanadas de las diferentes instancias administrativas y de autoridad de Cedesarrollo.
- Demostrar pertenencia institucional, cuidando todos los espacios de aprendizaje y recreación; materiales, equipos, manteniendo una relación de respeto, armonía, valoración y cuidado por el medio ambiente que le rodea.
- Utilizar racional y adecuadamente los recursos didácticos con que cuenta la institución para fortalecer el proceso de aprendizaje.
- Mantener la paz, la cordialidad, el buen ambiente, en todos los espacios de convivencia institucional.
- Resolver las diferencias a partir del diálogo, la tolerancia, la concertación, el respeto y acatamiento a las normas contenidas en este manual.
- Asistir puntualmente a las sesiones presenciales y de práctica en los horarios y lugares programados por la institución.
- Cumplir con los requisitos exigidos para cada programa, con las exigencias académicas, necesidades de materiales, requerimientos de práctica, evidencias de aprendizaje y resultados de evaluación.
- Cumplir con los reglamentos consignados en el manual de convivencia y reglamento general, así como en el Proyecto Educativo Institucional.
- Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa.
- Participar en la vida cívica y comunitaria de la institución educativa.
- Tener participación activa en todas las actividades formativas que se programen y desarrollen dentro y fuera de la institución.
- Promover los valores institucionales en todas las actividades y escenarios en los que participe.
- Cumplir a cabalidad con las exigencias de asistencia, de metodología, académicas y de práctica, correspondientes al programa que cursa.
- Actuar de acuerdo con la práctica de los valores institucionales y las sanas costumbres.
- Participar en la evaluación de los docentes y del programa que cursa.
- Presentar oportunamente cualquier observación al órgano administrativo adecuado.
- Evitar utilizar, portar, distribuir, consumir, expender o vender, elementos o sustancias que atenten y/o afecten la vida, la salud o la integridad propia o de los demás miembros de la comunidad educativa. Si este deber es violado, será sancionado de acuerdo con su

REGLAMENTO ESTUDIANTIL



Cedesarrollo
Comfenalco

CÓDIGO: RE-EPT-01-V1

Fecha de emisión:
04/05/2010

Fecha de actualización:
20/05/2013

gravedad, de acuerdo a las normas establecidas en el presente Manual de Convivencia, y conforme a las disposiciones legales vigentes.

REGLAMENTO ESTUDIANTIL



CÓDIGO: RE-EPT-01-V1

Fecha de emisión:
04/05/2010

Fecha de actualización:
20/05/2013

CAPITULO XVII

De los Incentivos

ARTÍCULO 81º: Concepto de incentivo: Se entiende por incentivo el conjunto de estímulos otorgados por el Centro a los estudiantes, para premiar y propender por el mejoramiento de su desempeño académico, deportivo, cultural y social.

ARTÍCULO 82º: Del mérito: A juicio del Consejo Académico, pueden otorgarse incentivos a los estudiantes que se distingan por su rendimiento académico, espíritu de cooperación en la vida comunitaria, participación en eventos científicos, académicos, artísticos, culturales o deportivos y representación de alta calidad, a nombre del Centro.

ARTÍCULO 83º: De las clases de incentivos: La Institución otorgará a los estudiantes, incentivos de carácter general, y académicos. Serán asignados individual o colectivamente, según el caso, previa calificación de los méritos que justifiquen su concesión.

ARTÍCULO 84º: Incentivos generales: Son incentivos generales los siguientes:

- a) Permisos para asistir a certámenes científicos, artísticos, culturales o deportivos.
- b) Representación oficial de la Institución en eventos científicos, artísticos, culturales o deportivos, de carácter nacional o internacional.
- c) Felicitación, con copia a la hoja de vida, por participación destacada en eventos científicos, artísticos, culturales o deportivos.
- d) Otorgamiento de Menciones Honoríficas.
- e) Honores póstumos.

ARTÍCULO 85º: Incentivos académicos: Se definen como incentivos académicos, los estímulos que permitan una elevación del nivel académico del estudiante, como parte de su proceso de formación. Son ellos:

- a) Representación en eventos académicos o científicos de carácter nacional o internacional.
- b) Publicación de trabajos o artículos en medios de divulgación de la Institución.
- d) Nombramiento como monitor. Se entiende como tal el estudiante regular del programa, con un promedio ponderado igual o superior a cuatro, cero (4.0), y que por haber alcanzado ampliamente los logros en una módulo se constituye en auxiliar del modulo de dicho modulo en horas diferentes a las asignadas para clases o prácticas, encontrándose siempre bajo la supervisión y responsabilidad del docente titular del modulo.
- e) Grado de Honor para el estudiante del programa que obtenga el más alto promedio acumulado de calificaciones, sin haber reprobado modulo alguno durante su vida académica en el Centro.
- f) Premio a la Perseverancia a quienes hayan realizado todos los estudios desde preescolar hasta nivel de educación Técnica en el sistema educativo de COMFENALCO.

REGLAMENTO ESTUDIANTIL



CÓDIGO: RE-EPT-01-V1

Fecha de emisión:
04/05/2010

Fecha de actualización:
20/05/2013

CAPITULO XVIII

De las Normas Disciplinarias

ARTÍCULO 86º: De las faltas: Las faltas contra el orden Institucional, los estatutos y reglamentos del Centro y de las instituciones donde se desarrollen actividades académicas teóricas o prácticas, contra el debido comportamiento social, la seguridad personal y colectiva, y el respeto al derecho ajeno la integridad moral y física de otras personas, se clasifican como faltas leves, faltas graves y faltas gravísimas.

ARTICULO 87º: De las faltas disciplinarias leves: Son faltas leves, aquellas conductas que implican el desconocimiento de los estatutos y reglamentos de la Institución, que no estén expresamente definidas en ellos, como faltas graves o gravísimas.

ARTICULO 88º: De las faltas disciplinarias Graves: Se consideran faltas disciplinarias graves, las siguientes conductas:

- a) La conducta del estudiante que menoscabe el buen nombre, la dignidad o el prestigio de la Institución.
- b) Hacer o intentar hacer fraude en pruebas académicas, o coadyuvar a ello, en cuyo caso se anulará la respectiva prueba académica y recibirá una calificación de cero coma cero (0,0).
- c) Todo daño intencional a los bienes muebles e inmuebles del Centro, de las personas que conforman la comunidad académica o de particulares que concurren a las instalaciones del Centro.
- d) El consumo, la inducción al consumo o comercialización de licor en los predios o en las vecindades del Centro.
- e) El consumo y la inducción al consumo o comercialización de sustancias psicoactivas en los predios o en las vecindades del Centro.
- f) La adulteración de documentos o el engaño a las autoridades administrativas y académicas para obtener beneficios de cualquier naturaleza pretermitiendo los requisitos y las obligaciones financieras establecidas por el Centro.
- g) En general, todo acto que lesione gravemente los compromisos adquiridos por el estudiante con la Institución en el acto de matrícula.
- h) Amenazar, coaccionar, injuriar a estudiantes, profesores, empleados, visitantes o autoridades del Centro.
- i) Impedir el ingreso a clase o el desarrollo de la misma, obstaculizar la enseñanza, o la marcha normal de las actividades académicas o administrativa del Centro.
- k) La alteración del orden y perturbación de la convivencia, en cualquiera de sus Manifestaciones, en el vecindario aledaño a las sedes del Centro.
- l) La violación deliberada de los reglamentos del Centro.

REGLAMENTO ESTUDIANTIL



CÓDIGO: RE-EPT-01-V1

Fecha de emisión:
04/05/2010

Fecha de actualización:
20/05/2013

ARTÍCULO 89º: De las faltas disciplinarias Gravísimas: Se consideran faltas disciplinarias Gravísimas las siguientes conductas:

- a) Sustraer y / o apropiarse de manera indebida de los bienes del Centro o de propiedad de cualquiera de los miembros de la comunidad académica o de terceros visitantes de la Institución.
- b) Portar armas dentro del recinto del Centro.
- c) Promover o participar en actividad calificada por las autoridades como delictivas.
- d) Falsificar o beneficiarse a sabiendas de la falsificación de certificados y documentos en general, de firmas o endosos en instrumentos financieros del Centro, o de la sustracción de fondos con chequeras robadas o de cuentas canceladas u otros títulos valores.
- e) Adquirir o divulgar en forma indebida y fraudulenta formularios o documentos de pruebas académicas que interesen al Centro.
- g) La conducta intencional que tenga como efecto una grave lesión o ponga en grave riesgo de ella a un estudiante, profesor, empleado, autoridad institucional o visitante, en su integridad personal o moral o en su libertad y honor sexual.
- h) La comisión de una conducta incluida dentro de las faltas graves que debido a su naturaleza, intención lesiva y gravedad del daño, en atención del buen nombre de la Institución y del bienestar general de la comunidad institucional, deba ser considerada como falta gravísima. Los mismos criterios se utilizarán para juzgar sobre la atenuación de la falta.
- i) La reincidencia en la comisión de faltas graves.

ARTÍCULO 90º: De las sanciones: El estudiante que se encuentre incurso en la comisión de faltas leves se hará acreedor a la imposición de una cualquiera de las siguientes sanciones:

- a) Retiro de la clase. Respectiva.
- b) Amonestación verbal, por la primera vez,
- c) Amonestación escrita, con copia a la hoja de vida por la segunda vez.
- d) Si después de haber sido amonestado por escrito, el estudiante persiste en la comisión de estas faltas, se considera como falta grave.

PARÁGRAFO 1º: La amonestación se entiende como un llamado de atención al estudiante para que reflexione, auto evalúe las causas que originaron la sanción y adopte los correctivos pertinentes.

El estudiante que se encuentre incurso en la comisión de faltas graves, se hará acreedor a la imposición de una cualquiera de las siguientes sanciones:

- a) Amonestación escrita, con copia a la hoja de vida.
- b) Matrícula condicional, entendida como el acto mediante el cual se subordina la permanencia del estudiante a su buen comportamiento y demás exigencias académicas y legales que se formulen como resultado de la investigación.

El incumplimiento de las exigencias impuestas en la matrícula condicional, tiene como efecto la cancelación de la matrícula, que consiste en suspender los servicios académicos al estudiante, por el término que le reste para culminar el Semestre académico.

REGLAMENTO ESTUDIANTIL



CÓDIGO: RE-EPT-01-V1

Fecha de emisión:
04/05/2010

Fecha de actualización:
20/05/2013

c) Suspensión hasta un (1) semestre académico, incluido el que está cursando el estudiante.

El estudiante que se encuentre incurso en la comisión de faltas gravísimas, se hará acreedor a la imposición de una cualquiera de las siguientes sanciones:

- a. Suspensión por un término mínimo de dos (2) semestres académicos, incluido el que está cursando el estudiante.
- b. Expulsión, que consiste en la cancelación de la matrícula del estudiante, y su desvinculación de la Institución. Tiene como efecto adicional el que el estudiante no pueda ser admitido posteriormente a ninguno de los programas ofrecidos el Centro

ARTÍCULO 91º: De la Competencia. La competencia para conocer de las faltas e imponer las sanciones respectivas, se determinará conforme a la levedad o gravedad de las mismas, así:

- Retiro de clase: La impondrá el docente e informará al asistente académico respectivo.
- Amonestación verbal y Amonestación escrita: Será impuesta por cualquier autoridad académica, incluidos los docentes, cuando tengan conocimiento directo de la falta.

La investigación disciplinaria por la comisión de faltas graves o gravísimas, será de conocimiento del Vicerrector Académico a la que está adscrito el programa académico que cursa el estudiante.

La imposición de las sanciones estará a cargo del respectivo Consejo Académico, en el caso de las faltas graves y faltas gravísimas.

ARTÍCULO 92º: Del proceso disciplinario. La imposición de una cualquiera de las sanciones de que trata el artículo anterior, exige que el estudiante sea escuchado previamente en descargos, se practiquen las pruebas que éste solicite y que el investigador considere procedentes y se decidan los recursos, conforme al presente reglamento.

ARTÍCULO 93º: De los Recursos: Contra la decisión que impone la sanción proceden los recursos de reposición y de apelación, los cuales deberán interponerse, ante la misma autoridad que adoptó la decisión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la sanción. En caso de que sea negado el recurso de reposición, se dará traslado inmediato ante el superior jerárquico de quien lo negó, para que decida la apelación. Para efectos del presente artículo, el superior jerárquico del Coordinador de programas es el jefe del departamento, le sigue en su orden el Subdirector de educación, el Consejo Académico y el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 94º: De las Notificaciones. Toda notificación al estudiante deberá hacerse por escrito, en forma personal, o en su defecto, mediante correo certificado a la dirección que tenga registrada en la Oficina de Admisiones, y Registro y se entenderá surtida en la fecha de recibo en el correo

ARTÍCULO 95º: Del registro de las sanciones. Culminado el proceso disciplinario, el investigador solicitará por conducto del respectivo Asistente Académico, dejar constancia de su resultado, en la hoja de vida académica del estudiante. Corresponde a la Oficina de

REGLAMENTO ESTUDIANTIL



Cedesarrollo
Comfenalco

CÓDIGO: RE-EPT-01-V1

Fecha de emisión:
04/05/2010

Fecha de actualización:
20/05/2013

Admisiones y Registro Académico llevar el registro de las sanciones que se impongan a los estudiantes de la Institución, así como la conservación y custodia de los respectivos expedientes.

REGLAMENTO ESTUDIANTIL



CÓDIGO: RE-EPT-01-V1

Fecha de emisión:
04/05/2010

Fecha de actualización:
20/05/2013

CAPITULO XIX

De la solución de conflictos

ARTÍCULO 96°: De la competencia: Los conflictos de orden académico o administrativo se deberán resolver en las siguientes instancias a saber:

- a. Cuando se susciten entre estudiantes y docentes, se resolverán entre ellos en primer término.
- b. Cuando no se solucionen entre las partes, el Asistente Académico, a solicitud escrita del estudiante o docente, conocerá del asunto y decidirá lo pertinente dentro de un término de tres (3) días hábiles.
- c. Cuando no se solucionen entre las partes, el Vicerrector Académico, a solicitud escrita del Estudiante, Docente o Asistente Académico, conocerá del asunto y decidirá lo pertinente dentro de un término de tres (3) días hábiles.
- d. Cuando la solicitud no sea atendida o la decisión no sea compartida por el peticionario, será revisada por el Rector. El estudiante podrá apelar ante las instancias superiores, según sea el caso.

REGLAMENTO ESTUDIANTIL



CÓDIGO: RE-EPT-01-V1

Fecha de emisión:
04/05/2010

Fecha de actualización:
20/05/2013

CAPITULO XX

De disposiciones varias

ARTÍCULO 97: MODIFICACIONES AL REGLAMENTO: El presente Reglamento podrá ser modificado a solicitud del Rector de educación para el trabajo, por el Subdirector de educación, Consejo Directivo. Hechas las modificaciones serán comunicadas y aplicables a todos los estudiantes que cursan carrera en el Centro.

ARTICULO 98°: El Consejo Académico a su juicio y criterio decidirá sobre los aspectos no contemplados en el presente Reglamento.